



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(201)
14/12/2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

✕

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20204600052832 del 06/07/2020, la señora **NELVIA VICTORIA LUGO AGUDELO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.320.340, el señor **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.257.803, la señora **MARÍA DEL PILAR GÓMEZ CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.328.698, y el señor **ENRICO VICENZO NASI LIGNAROLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.167.768, remitieron ante Parques Nacionales Naturales de Colombia información y documentación para iniciar el trámite de registro del expediente "**RESERVA NATURAL CANTARES**", como Reserva Nacional de la Sociedad Civil, a favor del predio denominado "Sin Dirección - Casa De Zinc Vereda Las Palomas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79125, que tiene un área aproximada de treinta y un hectáreas y ochocientos treinta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados (31Ha 839.95 m²), ubicado en la vereda Manizales, municipio Manizales, departamento de Caldas, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 03/07/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, información que fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 10 de diciembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.197 del 31 de julio de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL CANTARES**", a favor del predio denominado "Sin Dirección - Casa De Zinc Vereda Las Palomas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79125, elevado por la señora **NELVIA VICTORIA LUGO AGUDELO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.320.340, el señor **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.257.803, la señora **MARÍA DEL PILAR GÓMEZ CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.328.698, y el señor **ENRICO VICENZO NASI LIGNAROLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.167.768.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 03 de agosto de 2020, a la señora **NELVIA VICTORIA LUGO AGUDELO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.320.340, el señor **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.257.803, la señora **MARÍA DEL PILAR GÓMEZ CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.328.698, y el señor **ENRICO VICENZO NASI LIGNAROLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.167.768, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario

Y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.197 del 31 de julio de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **NELVIA VICTORIA LUGO AGUDELO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.320.340, el señor **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.257.803, la señora **MARÍA DEL PILAR GÓMEZ CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.328.698, y el señor **ENRICO VICENZO NASI LIGNAROLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.167.768, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor JORGE ALBERTO GONZÁLEZ CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.257.803, la señora MARÍA DEL PILAR GÓMEZ CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.328.698, y el señor ENRICO VICENZO NASI LIGNAROLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.167.768, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- *Copia de los siguientes documentos y su anexos respectivos:*
 1. *ESCRITURA 1393 DEL 1987-04-29 NOTARIA 4A DEMANIZALES*
 2. *ESCRITURA 1620 DEL 1987-05-15 NOTARIA 4A DEMANIZALES*
 3. *OFICIO SG 109488 DEL 2008-12-16 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS DE MANIZALES*
 4. *ESCRITURA 2754 DEL 2016-08-22 NOTARIA CUARTA DEMANIZALES*
 5. *ESCRITURA 1162 DEL 2018-04-02 NOTARIA CUARTA DEMANIZALES*
 6. *ESCRITURA 351 DEL 2019-03-08 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES*
- *Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.*
- *Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.*

En este sentido, se deberá aportar mapa de zonificación ajustado del predio denominado "Sin Dirección - Casa De Zinc Vereda Las Palomas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79125.

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por los usuarios no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

Mediante radicado No. 20204600076912 del 22/09/2020, los usuarios allegaron la información jurídica y cartográfica, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

Mediante radicado No.20202300063791 del 30/11/2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- requirió a los usuarios ajustar la información cartográfica.

Mediante correo electrónico del 01/12/2020, los usuarios realizan la aclaración sobre la información cartográfica solicitada, la cual fue verificada y aprobada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS- , el 17 de diciembre de 2020 y desfijado el 31 de diciembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20214600000422 del 06 de enero de 2021 y en la Alcaldía de Manizales, fijado el 14 de diciembre de 2020 y desfijado el 30 de diciembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600006082 del 03 de febrero de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

II. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO- Parque Nacional Natural Los Nevados de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "Sin Dirección - Casa De Zinc Vereda Las Palomas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79125, que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANTARES" y emitió Concepto Técnico No. **20216200001766** del 04/10/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. Aspectos generales

El predio se encuentra en el corregimiento Rio Blanco, en la vereda las palomas en la región norte de la ciudad de Manizales, a una altura de 2.500 msnm y hace parte de la reserva forestal Rio blanco – Quebrada olivares; limita al nororiente con el predio la pradera, al sur con la quebrada la peña, al occidente con área boscosa de la reserva forestal. A su vez el predio hace parte de la reserva forestal central.

El predio se encuentra a 5 kilómetros del casco urbano de la ciudad de Manizales al interior de la reserva forestal, por lo que está restringido el acceso al mismo sin previa autorización de la administración de la empresa Aguas de Manizales, hecho que ha permitido gran protección de sus coberturas boscosas, así como de sus rondas hídricas. Al interior de la reserva, el predio se encuentra en el último corredor carretable de las fincas particulares del área protegida y se puede ingresar en vehículo particular, lo cual favorece la visita de turistas.

La zonificación del predio corresponde a:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

- a. Zona de Conservación.
- b. Zona de Amortiguación y Manejo Especial.
- c. Zona de Agrosistemas.
- d. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura.
- e. Zona de Restauración.

2. Muestra de Ecosistemas

El predio está ubicado en la zona de vida correspondiente Bosque muy Húmedo Montano Bajo (Bmh MB); Esta zona de vida se encuentra ubicada en un intervalo altitudinal entre los 1.800 m.s.n.m. y 3.000 m.s.n.m., donde la temperatura fluctúa entre los 6 y 12°C, con niveles de precipitación entre 1.000 y 2000 m.m. Se caracteriza por presentar una vegetación compuesta por bosques densos con árboles de más de 20 m., matorrales de árboles pequeños (4 a 6 m.) y gramíneas, las turberas se presentan en menor proporción, la cobertura vegetal natural que predomina es la de pastos con asociaciones y altamente intervenidos.

De las áreas con cobertura vegetal natural en la Reserva Cantares hay aproximadamente 10 ha de bosque denso en estados de sucesión, que varían en estructura y diversidad, dentro de las que se encuentran alrededor de 8,7 ha de árboles exóticos como Aliso (*Alnus Acuminata*) en compañía de especies nativas como el Roble, Arboloco, drago y laurel.

Durante la visita realizada al predio se identificaron las siguientes coberturas vegetales:

- **Bosque Secundario conservado:** En la visita se evidencio un proceso de regeneración natural; de las áreas con cobertura vegetal natural en la Reserva Cantares hay aproximadamente 10 ha de bosque denso en estados de sucesión, que varían en estructura y diversidad, dentro de las que se encuentran alrededor de 8,7 ha de árboles exóticos como Aliso (*Alnus Acuminata*) en compañía de especies nativas como el roble, Arboloco, drago y laurel, niguito (*Miconia caudata Melastomataceae*) en diferentes estados de crecimiento y alturas.
- **Pastura Natural con baja densidad de Árboles:** A pesar de que el predio no tiene actividades agropecuarias hace 2 años aproximadamente, las gramíneas introducidas como alimento para el ganado abarcan gran parte del predio, se podría decir aproximadamente 16ha de la finca, sobresalen el Kikuyo *Pennisetum clandestinum*, kikuyo como principal especie forrajera. Estas zonas de pastura vienen presentando procesos de Regeneración natural con especies propias de la zona, destacándose helechos arbustivos, niguito, lechudo, drago, cabuyo, encenillo.
- **Bosque Ribereño:** Estas áreas se encuentran principalmente en los cauces de las cuencas hidrográficas del predio, por lo general son espacios de elevada pendiente, con susceptibilidad a la erosión y en los cuales las actividades agropecuarias no son compatibles. En estas áreas se aprecian arboles de gran tamaño con especies epifitas y varios estratos en la vegetación, razón por la cual se generan buenos procesos de regulación hídrica, en la región oriental del predio existen áreas de humedal en las cuales se vienen desarrollando procesos de restauración pasiva y en los cuales sobresalen especies tolerantes a espacios de encharcamiento. En la mayoría de los fragmentos boscosos del predio existen áreas de nacimiento con quebradas de importancia ambiental como la Peña y la Arenosa, fuentes hídricas que abastecen la casa del predio y la fauna local. Los cauces de esta red hídrica hacen parte de la cuenca hidrográfica del Rio Blanco, quien a su vez hace parte de la cuenca del Rio Chinchiná.

[Handwritten signature]

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**



Imagen 1, 2, 3 y 4: fotografías tomadas durante la visita realizada al predio Casa De Zinc Vereda Las Palomas.

2.1 Sistemas Productivos

Dada la ubicación del predio al interior de la reserva forestal Protectora Nacional Río Blanco y quebrada Olivares, se identifica que esta no cuenta con un plan de manejo adoptado según resolución, por lo cual no hay impedimento para acoger la zonificación propuesta por los propietarios y los usos propios de la zona de Agrosistemas y de uso intensivo no tienen prohibición.

El predio tiene como manejo indicado el uso agrícola, sin embargo, a decisión de los propietarios este cambiara estrictamente a la conservación y restauración ecológica, la restauración será fortalecida con apicultura, teniendo en cuenta la importancia de las abejas y sus servicios ecosistémicos asociados, los procesos de siembra se dan para consumo de los propietarios en sus visitas al predio, y esta se ve reflejada en un pequeño sembradío de pancoger para satisfacer necesidades alimentarias básicas, también se encuentra presente una pequeña piscina artificial que en algún momento fue usada por los dueños del predio para piscicultura, pero que actualmente no se encuentra en uso.

Conflicto de uso: De acuerdo con la vocación del suelo y uso de este en el predio, la finca presenta muy poco conflicto de uso, ya que de acuerdo a la cartografía de CORPOCALDAS, el uso potencial del suelo corresponde con la ocupación actual del mismo que es la conservación de recursos hidrobiológicos y los sistemas agroforestales de clima frío.



Imagen 5. Foto tomada durante la visita al predio Casa De Zinc Vereda Las Palomas

40

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

3. Objetos De Conservación:

*Asociaciones Vegetales: El predio presenta gran Biodiversidad, donde se registran alrededor de 47 especies forestales nativas. En la zona más alta de la reserva y en la región occidental es posible observar árboles de 20 m de altura y 40 cm de diámetro, entre los cuales se destacan el Arboloco (*Montanoa quadrangularis*), Yarumo (*Cecropia peltada*), Encenillo (*Weinmannia pubescens*), Drago (*Croton magdalenensis*), Roble (*Quercus humboldtii*).*

*La zona sur de la reserva en cercanías con los nacimientos de agua presenta vegetación particular asociada al bosque riverseño, como los bambusoides, y otras especies de gran valor para la fauna como camargo (*Polymnia pyramidalis*), nigüitos (*Miconia nobilis*) y balsos (*Heliocarpus americana*) En los rastrojos que van surgiendo producto de la regeneración natural, se destaca el encenillo (*Weinmannia pubescens*), niquitos (*Miconia nobilis*), pringamosa (*Urera baccifera*) y lechudo (*Pseudolmedia rigida*), esta última de gran valor productivo ya que a partir de esta planta se obtienen esquejes ideales para las cercas vivas.*

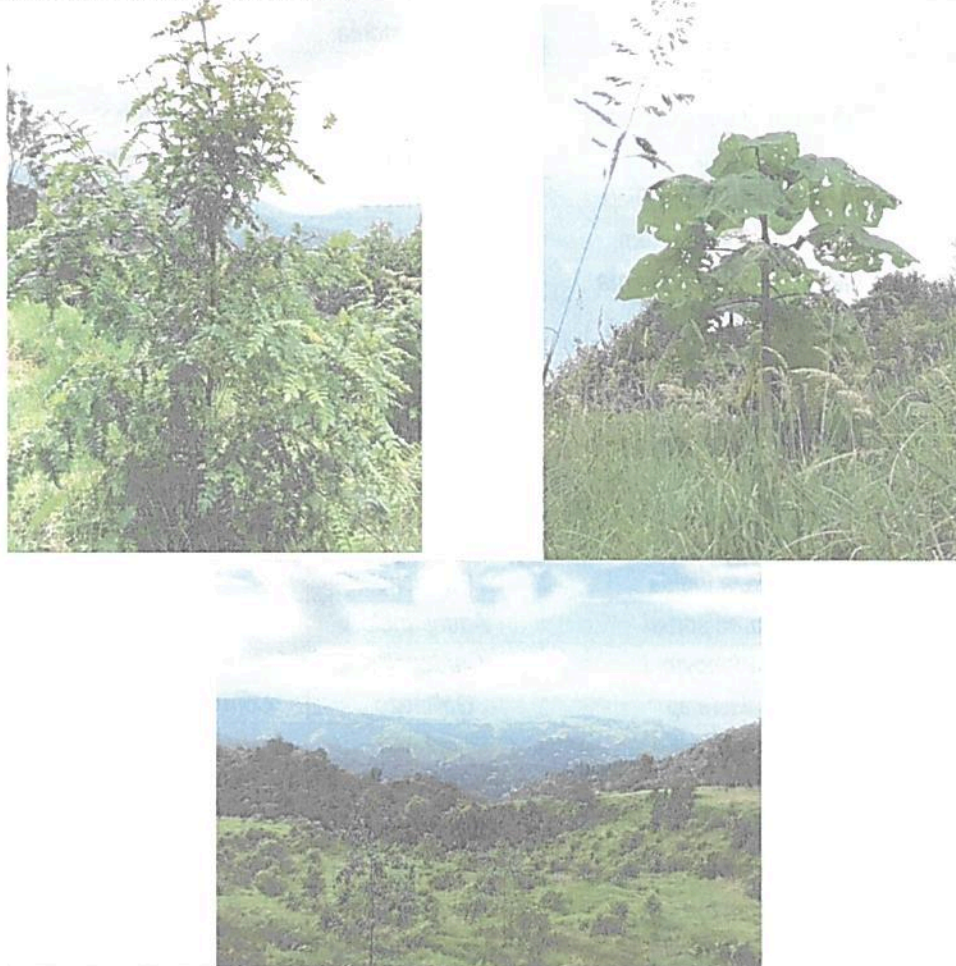


Imagen 6 y 7: fotos tomadas durante la visita al predio Casa De Zinc Vereda Las Palomas

3.1 Flora Identificada En El Predio:

En el predio Casa De Zinc Vereda Las Palomas se encuentran especies de plantas importantes para los ecosistemas como:

Nombre científico	Nombre Común	Familia
<i>Aegiphylia grandis</i> Moldenke	Tabaquillo	Verbenaceae
<i>Alnus jorullensis</i>	Aliso	Betulaceae
<i>Billia columbiana</i> Pl. & Lindl	Cariseco	Hippocastanaceae
<i>Cavendishia cordifolia</i>	Uvito de monte	Ericaceae
<i>Cecropia peltada</i> L.	Yarumo	Cecropiaceae
<i>Chrysochlamis dependens</i>	Rapabarbo	Clusiaceae

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

<i>Cinchona sp.</i>		<i>Rubiaceae</i>
<i>Cordia sp.</i>	<i>Cabuyo blanco</i>	<i>Boraginaceae</i>
<i>Croton magdalenensis</i>	<i>Drago</i>	<i>Euphorbiaceae</i>
<i>Curatella americana</i>	<i>Chaparro</i>	<i>Dilleniaceae</i>
<i>Cyathea caracasana</i>	<i>Helecho arboreo</i>	<i>Cyclanthaceae</i>
<i>Dendropanax sp.</i>		<i>Araliaceae</i>
<i>Duguetia sp.</i>	<i>Anon de monte</i>	<i>Annonaceae</i>
<i>Endlicheria sp.</i>	<i>Aguacatillo</i>	<i>Lauraceae</i>
<i>Erythrina rubrinervia</i>	<i>Chocho</i>	<i>Leguminosae-Papilionoideae</i>
<i>Eugenia foliosa</i>	<i>Arrayan</i>	<i>Myrtaceae</i>
<i>Ficus glabrata</i>	<i>Higueron de tierra fría</i>	<i>Moraceae</i>
<i>Guarea gigantea</i>	<i>Cacao de monte</i>	<i>Meliaceae</i>
<i>Guarea kunthiana</i>	<i>Cedrillo</i>	<i>Meliaceae</i>
<i>Hedyosmun bomplandianum</i>	<i>Silva silva</i>	<i>Chloranthaceae</i>
<i>Inga densiflora</i>	<i>Guamo</i>	<i>Leguminosae-Mimosoideae</i>
<i>Juglans neotropica Diels</i>	<i>Cedro negro</i>	<i>Juglandaceae</i>
<i>Lacistema agregatum,</i>	<i>Huesito</i>	<i>Lacistemataceae</i>
<i>Ladenbergia macrocarpa</i>	<i>Azuceno</i>	<i>Rubiaceae</i>
<i>Licania sp.</i>	<i>Cerezo macho</i>	<i>Chrysobalanaceae</i>
<i>Macleania rupestris</i>	<i>Uvito</i>	<i>Ericaceae</i>
<i>Miconia sp.</i>	<i>Niguito</i>	<i>Melastomataceae</i>
<i>Montanoa quadrangularis Schultz</i>	<i>Arboloco</i>	<i>Compositae-Ecliptinae</i>
<i>Myrsine coriacea (Sw) R.Br. Ex R</i>	<i>Espadero</i>	<i>Myrsinaceae</i>
<i>Oredoza frigida</i>	<i>Palmicho</i>	<i>Palmae</i>
<i>Palicourea sprusi</i>	<i>Aguapanelo</i>	<i>Rubiaceae</i>
<i>Piper aduncum L.</i>	<i>Cordoncillo</i>	<i>Piperaceae</i>
<i>Pollalesta sp.</i>	<i>Gallinazo</i>	<i>Compositae-Verbesininae</i>
<i>Pseudolmedia rigida</i>	<i>Lechudo</i>	<i>Moraceae</i>
<i>Quercus humboldtii</i>	<i>Roble</i>	<i>Fagaceae</i>
<i>Sauraria ursina</i>	<i>Dulumoco</i>	<i>Actinidaceae</i>
<i>Saurauia sp. 1</i>	<i>Dulumoco</i>	<i>Actinidaceae</i>
<i>Solanum torunm</i>	<i>Frutillo</i>	<i>Solanaceae</i>
<i>Spirotheca sp.</i>	<i>Palo santo</i>	<i>Bombacaceae</i>
<i>Syparuna steleandra</i>	<i>Mono</i>	<i>Monimiaceae</i>
<i>Toxicodendron striatum (R.&P.)</i>	<i>Manzanillo</i>	<i>Anacardiaceae</i>
<i>Trema micrantha (L.) Blume</i>	<i>Zurrumbo</i>	<i>Ulmaceae</i>
<i>Urera baccifera</i>	<i>Pringamoso</i>	<i>Urticaceae</i>
<i>Verbesina arborea</i>	<i>Camargo</i>	<i>Compositae-Verbesininae</i>
<i>Viburnum incarum Graebn</i>	<i>Pita</i>	<i>Caprifoliaceae</i>
<i>Weinmannia pubescens</i>	<i>Encenillo</i>	<i>Cunoniaceae</i>
<i>Xanthoxylum rhoifolium</i>	<i>Tachuelo</i>	<i>Rutaceae</i>

Tabla 1. Especies relevantes encontradas dentro del predio Casa De Zinc Vereda Las Palomas

3.2 Fauna:

De acuerdo con los propietarios, no se ha realizado un inventario de las especies de fauna del predio, pero revisando alguna información secundaria es posible encontrar:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

Tabla 2. Posible Fauna encontrada en el predio Casa De Zinc Vereda Las Palomas

Clase	Familia	Nombre Científico	Nombre común
Mammalia	Felidae	<i>Leopardus tigrinus</i>	Tigrillo
Mammalia	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
Mammalia	Cuniculidae	<i>Cuniculus taczanowskii</i>	Paca de montaña
Mammalia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatín
Mammalia	Didelphidae	<i>Didelphis albiventris</i>	Zarigüeyas
Mammalia	Leporidae	<i>Sylvilagus sp</i>	Conejo
Mammalia	Procyonidae	<i>Nasuella olivácea</i>	Cusumbo o coati
Mammalia	Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardillas
Aves	Momotidae	<i>Momotus momota</i>	Barranquero
Aves	Parulidae	<i>Wilsonia canadensis</i>	Reinita tropical
Aves	Picidae	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero de los robles
Aves	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza
Aves	Thraupidae	<i>Tangara cyanicollis</i>	Tangara real
Aves	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común
Aves	Thraupidae	<i>Tangara giorla</i>	Tangara lacrada
Aves	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla

4. Objetivos de conservación

Objetivo general:

Contribuir a la conservación del Bosque muy Húmedo Montano Bajo ecológicamente funcional en la cuenca del Río Blanco a través de métodos como la restauración pasiva y activa de 16,4294 hectáreas que se encuentran en coberturas agrícolas, específicamente en Pasturas degradadas con kikuyo, para mejorar la conectividad ecosistémica en la reserva forestal Rio blanco y Quebrada Olivares e incrementar la prestación de servicios ecosistémicos al territorio.

Objetivos específicos:

- Generar autosostenibilidad ecológica y financiera en la Reserva natural Cantares, que permita utilizar los recursos biológicos de la reserva de una manera sostenible y rentable, para que se conserven los servicios ecosistémicos en el territorio, a través de la implementación de prácticas ecoturísticas de baja densidad que permitan difundir a la comunidad la importancia de la biodiversidad y el disfrute de la naturaleza.
- Propiciar el cuidado del medio ambiente a través de la sensibilización que reciben los visitantes a la reserva, con la interacción que se tiene con el paisaje y los recursos naturales del territorio.
- Fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en personal de la región, donde se adquieran capacidades en temáticas ambientales y desarrollo sostenible.

5. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Cantares se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Habitación permanente.

6. Relación del predio con el SINAP e instrumentos de ordenamiento

a. Relación con otras áreas del SINAP

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio que conforma la RNSC Cantares, realizada por el equipo técnico del PNN Los Nevados, el predio se encuentra dentro del área de la Reserva Forestal Protectora Nacional Río Blanco y quebrada Olivares, inscrita al RUNAP y no hay conflicto con la zonificación ya que la RFPN no ha adoptado una zonificación por plan de manejo. En cuanto a proyectos de solicitudes o títulos mineros, no presenta traslape con ninguna de estas áreas y no se encontraron polígonos cercanos a la reserva.

7. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

8. Aspectos prediales y área de registro

Los derechos de dominio del predio que conforman predio denominado "Sin Dirección - Casa De Zinc Vereda Las Palomas" corresponden a:

Tabla 3. Extraído de los Folios de Matrícula Inmobiliaria.

Nombre del predio	Propietario	Identificación C.C	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Extensión Ha.
Casa De Zinc Vereda Las Palomas"	NELVIA VICTORIA LUGO AGUDELO	30.320.340	Manizales	La Palomas	100-79125	31 Ha 839,95 m2.
Casa De Zinc Vereda Las Palomas	JORGE ALBERTO GONZÁLEZ CORREA	10.257.803	Manizales	La Palomas	100-79125	31 Ha 839,95 m2.
Casa De Zinc Vereda Las Palomas	MARÍA DEL PILAR GÓMEZ CORREA	24.328.698	Manizales	La Palomas	100-79125	31 Ha 839,95 m2.
Casa De Zinc Vereda Las Palomas	ENRICO VICENZO NASI LIGNAROLO	19.167.768	Manizales	La Palomas	100-79125	31 Ha 839,95 m2.

Área total del predio: 31 ha 839,95 m². (Treinta y uno hectáreas, ochocientos treinta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados).

Área objeto de registro: 31 ha 0708 m² (treinta y un hectáreas, setecientos ocho metros cuadrados).

9. Zonificación

De acuerdo con la información suministrada por sus propietarios y la información recopilada en campo durante la visita técnica, se definen 5 zonas de manejo para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Cantares:

40

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	10,4643	33,68
Zona de Agrosistemas	1,0188	3,28%
Zona de uso intensivo e infraestructura	2,2918	7,38%
Zona de Restauración	16,4294	52,87%
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,8665	2,79%
TOTAL, ÁREA A REGISTRAR	31,0708	100%

Zona de conservación: Esta zona constituye el 33,68% del área de la reserva, corresponde a la muestra de ecosistema, representada en Bosque muy Húmedo Montano Bajo, haciendo referencia al bosque en buen estado de conservación del predio.

Zona de agro-sistemas: Corresponde al 3,28% de la reserva, consiste en un área donde se establecerán viveros permanentes y semipermanentes, camas para lombricultivos, composteras, una pequeña huerta, cultivos de pan coger ubicados muy cerca a la casa principal, la cual será para el consumo propio de los dueños en sus visitas al predio, además, se tiene pensado implementar un proyecto de apicultura, como aporte a la sostenibilidad ambiental de la reserva y soberanía alimentaria para los dueños del predio.

Zona de uso intensivo: Corresponde al 7,38% de la reserva, son principalmente los senderos que en años anteriores fueron usados por quienes pastoreaban el ganado del predio, actualmente estos senderos solo son usados por los dueños para recorrerlos y dar a conocer el proceso de restauración alrededor, muchos de estos senderos son poco visibles por las coberturas de vegetación secundaria, se incluyen igualmente zonas de descanso y miradores, la otra parte de la zona de uso intensivo corresponde a la casa principal, que es el lugar de descanso temporal para los dueños y una zona donde a futuro se piensan adecuar espacios para camping, parqueaderos o kioscos.

Zona de Restauración: Es la zona más amplia y se corresponde al 52,87% de la reserva, refleja el objetivo principal de los propietarios, que apartaron los usos ganaderos y agrícolas del predio con la intención de permitir la regeneración natural de las coberturas vegetales que hoy se ve en la vegetación arbustiva, con la siembra de árboles nativos como: Arboloco (*Montanoa quadrangularis*), Yarumo (*Cecropia peltada*), Encenillo (*Weinmannia pubescens*), Drago (*Croton magdalenensis*), Roble(*Quercus humboldtii*).

Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Corresponde al 2,79% de la reserva y hace referencia a la zona de transición que sirve de buffer entre la zona de conservación y las zonas de uso intensivo y agro-sistemas, con el fin de mantener las dinámicas naturales de las zonas de conservación aisladas de las actividades humanas.

LS

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Plan Nacional de Ordenamiento Territorial

Geografía y Cartografía

"RNSC CANTARES"

Escala: 1:50,000

LÍMITES

□ Límite RNSC

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- ▨ Zona de Conservación
- ▨ Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- ▨ Zona de Restauración
- ▨ Zona de Agrosistemas
- ▨ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	10,4043
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8665
Zona de Restauración	16,4294
Zona de Agrosistemas	1,0188
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,2918
Total	31,0108

LOCALIZACIÓN MANIZALES - CALDAS

LEYENDA DE SIMBOLOS

LEYENDA DE SIMBOLOS	LEYENDA DE SIMBOLOS
□ Límite RNSC	▨ Zona de Conservación
▨ Zona de Amortiguación y Manejo Especial	▨ Zona de Restauración
▨ Zona de Agrosistemas	▨ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

2021

Figura 1. Mapa de zonificación RNSC Cantares. Fuente: GSIR, PNN, 2021

570

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica por parte del equipo técnico del PNN Los Nevados y revisado el expediente RNSC 112-20 RESERVA NATURAL CANTARES, se considera **VIABLE** el registro de 31 ha 0708 m² (treinta y uno hectáreas, setecientos ocho metros cuadrados) del predio "Sin Dirección - Casa De Zinc Vereda Las Palomas", ubicado en la vereda Manizales, municipio Manizales, departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil Cantares, ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.*

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro, se requiere:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema Bosque muy Húmedo Montano Bajo presente en el predio.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Corporación autónoma Nacional correspondiente (CORPOCALDAS) tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC CANTARES.*

Adicionalmente se recomienda a los propietarios de la RNSC CANTARES avisar a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20216200001766** del 04/10/2021, la Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO- Parque Nacional Natural Los Nevados de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área de treinta y una hectáreas con setecientos ocho metros cuadrados (**31Ha 0708m²**), a favor del predio denominado "Sin Dirección - Casa De Zinc Vereda Las Palomas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79125, ubicado en Manizales, departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL CANTARES**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL CANTARES**", una extensión superficiaria de treinta y una hectáreas con setecientos ocho metros cuadrados (**31Ha 0708m²**), a favor del predio denominado "Sin Dirección - Casa De Zinc Vereda Las Palomas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79125, de propiedad de la señora **NELVIA VICTORIA LUGO AGUDELO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.320.340, el señor **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.257.803, la señora **MARÍA DEL PILAR GÓMEZ CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

No. 24.328.698, y el señor **ENRICO VICENZO NASI LIGNAROLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.167.768, ubicado en Manizales, del departamento de Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL CANTARES" se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación del Bosque muy Húmedo Montano Bajo ecológicamente funcional en la cuenca del Río Blanco a través de métodos como la restauración pasiva y activa de 16,4294 hectáreas que se encuentran en coberturas agrícolas, específicamente en Pasturas degradadas con kikuyo, para mejorar la conectividad ecosistémica en la reserva forestal Río blanco y Quebrada Olivares e incrementar la prestación de servicios ecosistémicos al territorio.

Objetivos específicos:

- Generar autosostenibilidad ecológica y financiera en la Reserva natural Cantares, que permita utilizar los recursos biológicos de la reserva de una manera sostenible y rentable, para que se conserven los servicios ecosistémicos en el territorio, a través de la implementación de prácticas ecoturísticas de baja densidad que permitan difundir a la comunidad la importancia de la biodiversidad y el disfrute de la naturaleza.
- Propiciar el cuidado del medio ambiente a través de la sensibilización que reciben los visitantes a la reserva, con la interacción que se tiene con el paisaje y los recursos naturales del territorio.
- Fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en personal de la región, donde se adquieran capacidades en temáticas ambientales y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL CANTARES"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC RESERVA NATURAL CANTARES

ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	10,4643	33,68
Zona de Agrosistemas	1,0188	3,28%
Zona de uso intensivo e infraestructura	2,2918	7,38%
Zona de Restauración	16,4294	52,87%
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,8665	2,79%
TOTAL, ÁREA A REGISTRAR	31,0708	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL CANTARES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

47

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caldas, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS- y a la Alcaldía Municipal de Manizales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **NELVIA VICTORIA LUGO AGUDELO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.320.340, el señor **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.257.803, la señora **MARÍA DEL PILAR GÓMEZ CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.328.698, y el señor **ENRICO VICENZO NASI LIGNAROLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.167.768, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL CANTARES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL CANTARES" RNSC 112-20**

notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada- GTEA
Concepto técnico: Luz Adriana Malaver Rojas- Jefe de Área Protegida PNN Los Nevados
Johanna Benavides Pérez- Profesional Universitaria PNN Los Nevados
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 112-20 RESERVA NATURAL CANTARES